

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19212** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1990, promovido por «Club G, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Club G, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Club G, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.136.646 "Progourmet", confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19213** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1059/1984, promovido por Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1059/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc., contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 22 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc., contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de abril de 1989, recaída en el recurso número 1.059/1984, revocamos la misma, así como las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983 y 22 de septiembre de 1984, declarando el derecho de dicha Entidad a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada bajo el número 997.131, "Nilodor"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19214** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1986, promovido por la Entidad «Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Entidad «Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 20 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1991 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por la Entidad "Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 14 de febrero de 1989, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Anular y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1984 y 20 de noviembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de acordar el registro de la marca "Ingresa", número 1.032.168, para los servicios de la clase 37 del Nomenclátor, de: "Servicios de construcciones y reparaciones", en la forma gráfico-fonética solicitada por la recurrente con fecha 17 de marzo de 1983.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19215** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1986, promovido por «Worldvision Enterprises Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Worldvision Enterprises Inc.» contra Resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Worldvision Enterprises Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad de fecha 2 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el Ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19216** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada en firme en el recurso contencioso-administrativo número 71/1985, promovido por la Entidad «Seral Erich Alhauser GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 71/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Seral Erich Alhauser GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1983 y 11 de febrero de 1985, se ha dictado, con